CONTRATO No 2 AMSC/2021

Nosotros **EFRAÍN GUADALUPE MUÑOZ MUÑOZ,** Mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número (1308-1958-00060), actuando en mi condición de Acalde Municipal, del Municipio de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal, electo según acuerdo número 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 17 de diciembre de año 2017, quien para efectos de este Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ** mayor de edad, casado de oficio albañil con identidad número 1208-1977-00442, ambos **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato denominado **CONTRATO: "CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE LA ALDEA DE AZACUALPA EN LA ESCUELA VICTOR MANUEL ZACAPA"**

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Marcos de Caiquín comprometida con la educación del municipio.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: El contratista con elementos suficientes suministrará por su cuenta y riesgo, a favor DEL CONTRATANTE los trabajos que consisten en la mano de obra de la construcción de la cerca del predio de la escuela Víctor Manuel Zacapa de la aldea de la Azacualpa. Dicha construcción con las características siguientes medida del predio al norte mide 55.00 Metros, al sur mide 52.40 metros, al este 58.50 metros, al oeste mide 54.40 dicha construcción será con cimentación de arranque y una altura de bloque de 45.00 cm, inclinación de postes de tubo estructural para cerca de 2.50 metros de distancia entre cada poste y la colocación del maya ciclón con soldadura, con una solera de 4 pulgadas por 5 Pulgadas de Grosor, con 2 columnas para portón de 20 x 20 Cm por 2 Metros de alto.

CLAUSULA SEGUNDA: Se obliga AL CONTRATISTA a finalizar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, el plazo para finalizar los trabajos de construcción, será de 45 días calendario, los cuales iniciaran al día siguiente de la suscripción de este Contrato, plazo que deberá ser cumplido de conformidad, una vez vencido el plazo por cada día de retraso injustificado se aplicará una multa de Dos Mil Quinientos Lempiras exactos

Escaneado con CamScanner

(L.2,500.00), sin menoscabo a las otras sanciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA un anticipo del 20% del total de la obra, posteriormente dará lugar a que se realice los demás pagos de acuerdo como la municipalidad reciba los fondos provenientes de la transferencia de Gobierno central

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA llevará a cabo la ejecución del proyecto por un valor total de L 160,000.00 CIENTO CESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.160,000.00), un primer pago como anticipo del 20 % del valor del contrato, los siguientes pagos se harán en base al avance de la obra la cual deberá tener un informe de supervisión con el propósito de garantizar la calidad de la ejecución del proyecto, dicha contrato deberá cumplir las disposiciones estipuladas en la Ley de Contratación del Estado en lo que refiere a calidad de obra finalizada.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato podrá quedar suspendido sin responsabilidad por parte de EL CONTRATANTE si EL CONTRATISTA incumple cualquiera de las siguientes disposiciones: 1.) Por el incumplimiento de cualquiera de las clausulas establecidas en el presente contrato, 2.) Por divulgación de cualquier tipo de información ya sea de forma escrita o verbal que ponga en riesgo a la Municipalidad de San Marcos de Caiquín en cualquier ámbito y 3.) Por cualquier acto que la Municipalidad considere indebido para los intereses propios de la Alcaldía.

CLAUSULA SEXTA: Los fondos para el pago del presente contrato son provenientes de las Transferencias del Gobierno Central. Transferidas a la Municipalidad

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre la Administración de Renta, se procederá a dar cumplimiento lo que establece el Artículo.-50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, disposición que se aplicará de conformidad a los valores pagados por la Municipalidad mismos que son señalados en la CLAUSULA CUARTA de este contrato, sin embargo es importante establecer que la Retención se debe efectuar en base a las Utilidades del contrato,

La deducción de dicho contrato será por una utilidad de L.16,000.00/2,000.00 del 12.50 %ISR

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA OCTAVA: Una vez leído el presente contrato por ambas partes, lo firman dándole completa aceptación a lo establecido, dado en el Municipio de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de Septiembre del año 2021.

EFRAIN GUADALUPE MUÑOZ MUÑOZ
1308-1958-00060
ALCALDE MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ
1208-1977-00442
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

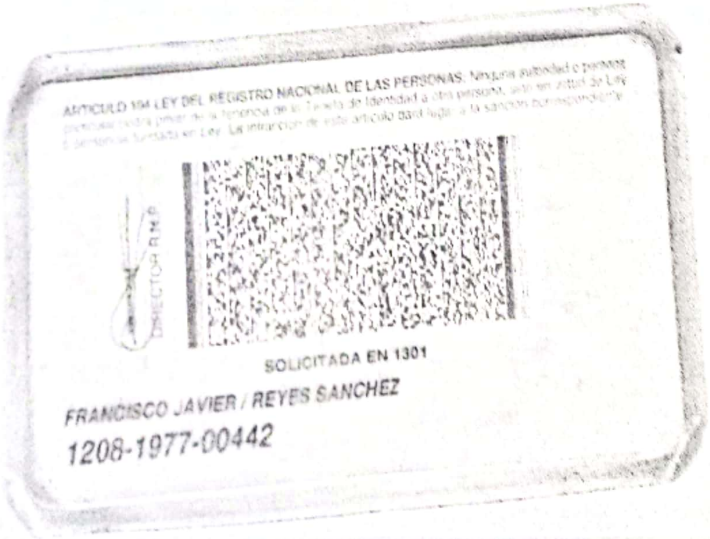

Escaneado con CamScanner

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 12081977004426

FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Fecha de Emisión: 20160120

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20800 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
OFICINA

Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 2184734

Transacción: F78C01

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No 3 AMSC/2021

Nosotros **EFRAÍN GUADALUPE MUÑOZ MUÑOZ,** Mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número (1308-1958-00060), actuando en mi condición de Acalde Municipal, del Municipio de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal, electo según acuerdo número 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 17 de diciembre de año 2017, quien para efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y MARTIR MUÑOZ GARCIA** con identidad **1308-1975-00167** ambos **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato denominado **CONTRATO: "CONSTRUCCION DE DOS MODULOS ESCOLARES Y DOS MODULOS SANITARIOS CON SU RESPECTIVA PILA.**

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Marcos de Caiquín preocupada porque se encuentra en muy malas condiciones el local del CEPRED de la comunidad de mataras la cual imposibilita a que puedan recibir clases los niños y niñas de la Comunidad y con el objetivo de brindar una respuesta inmediata a las necesidades de la población vulnerable y de esta forma puedan estar en unas mejores condiciones.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: El contratista con elementos suficientes suministrará por su cuenta y riesgo, a favor DEL CONTRATANTE los trabajos que consisten en la **"CONSTRUCCION DE DOS MODULOS ESCOLARES Y DOS MODULOS SANITARIOS CON SU RESPECTIVA PILA.**

Dicha construcción con las características siguientes: medida 10.50 metros de largo por 8 Metros de ancho., incluye una la acera perimetral de longitud de 0.50 metros construida con concreto, construcción del Techo metálico y paredes de Bloque sisado, incluyendo pegada de la cerámica de 10.50 por 8 metros., y la pintura de los módulos

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA SEGUNDA: Se obliga AL CONTRATISTA a finalizar la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, el plazo para finalizar los trabajos de construcción, será de 90 días calendario, los cuales

iniciaran al día siguiente de la suscripción de este Contrato, plazo que deberá ser cumplido de conformidad, una vez vencido el plazo por cada día de retraso injustificado se aplicará una multa de Dos Mil Quinientos Lempiras exactos (L.2,500.00), sin menoscabo a las otras sanciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por los trabajos descritos en la CLAUSULA PRIMERA, antes se recibirá a favor del contratista el 20% del valor del contrato como anticipo y posteriormente dará lugar a que se realice los siguientes pagos de acuerdo a los avances debidamente documentados con informes de avances siempre y cuando la alcaldía municipal de san marcos de Caiquin cuente con los recursos necesarios, misma que deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos relacionados con Calidad de Obra.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA llevará a cabo la ejecución del proyecto por un valor total de **DICIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 200,000.00), un primer pago del 20% del valor del contrato, el cual se hará como anticipo para que pueda empezar a ejecutar la obra, el valor restante del contrato donde se deberá cumplir las disposiciones estipuladas en la Ley de Contratación del Estado en lo que refiere a calidad de obra finalizada.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato podrá quedar suspendido sin responsabilidad por parte de EL CONTRATANTE si EL CONTRATISTA incumple cualquiera de las siguientes disposiciones: 1.) Por el incumplimiento de cualquiera de las clausulas establecidas en el presente contrato, 2.) Por divulgación de cualquier tipo de información ya sea de forma escrita o verbal que ponga en riesgo a la Municipalidad de San Marcos de Caiquín en cualquier ámbito y 3.) Por cualquier acto que la Municipalidad considere indebido para los intereses propios de la Alcaldía.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA SEXTA: Los fondos para el pago del presente contrato son provenientes de las Transferencias del Gobierno Central. Transferidas a la Municipalidad

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre la Administración de Renta, se procederá a dar cumplimiento lo que establece el Artículo.-50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, disposición que se aplicará de conformidad a los valores pagados por la Municipalidad mismos que son señalados en la CLAUSULA CUARTA de este contrato, sin embargo es importante establecer que la Retención se debe efectuar en base a las Utilidades del contrato

La utilidad del contrato será de Lps: 30,000.00 siendo la deducción de 12.5% ASR la cantidad de Lps: 3,750.00

CLAUSULA OCTAVA: Una vez leído el presente contrato por ambas partes, lo firman dándole completa aceptación a lo establecido, dado en el Municipio de San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira, a los 03 días del mes de Septiembre del año 2021.

EFRAIN GUADALUPE MUÑOZ MUÑOZ
1308-1958-00060
ALCALDE MUNICIPAL

MARTIR MUÑOZ GARCIA
1308-1975-00167
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

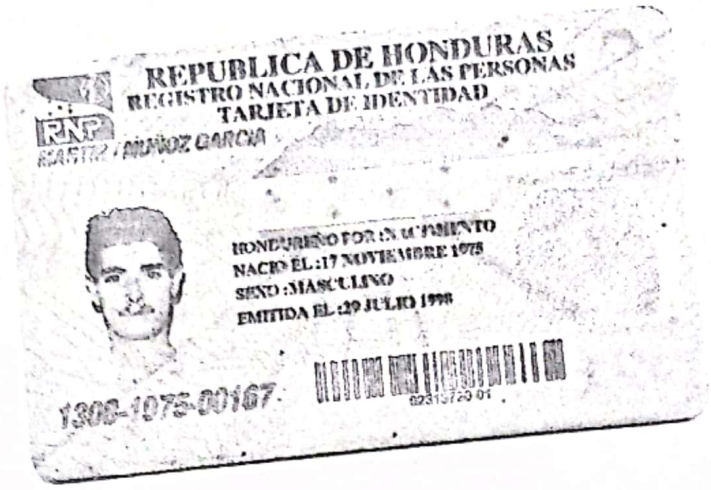

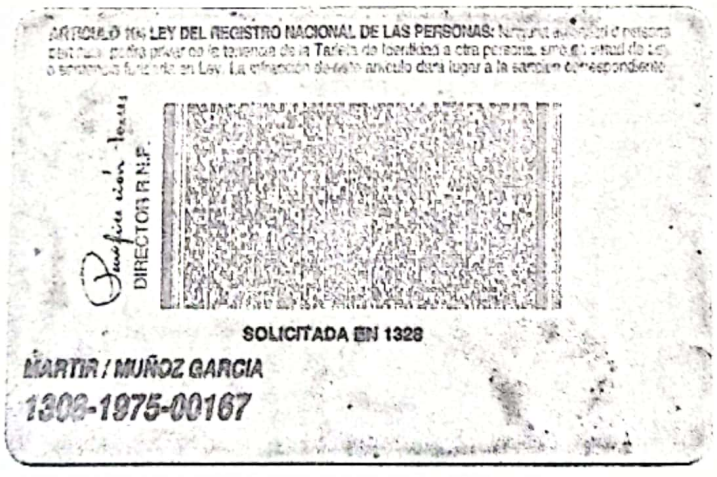

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito HACE CONSTAR: que el contribuyente

Martir Muñoz Garcia

A pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2021. por lo que se extiende esta Constancias de Pago. Para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg.Nº 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, CAIQUIN
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

Valido asta el 31 / 12 /2021

Firma y Sello Alcalde Municipal

Nº 012845

Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal

Escaneado con CamScanner